



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 35

Miércoles 10 de Febrero

Año de 1932

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Tinbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

Audiencia Territorial DE CACERES

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el procurador don Luciano Mateos Villegas, a nombre de don Primitivo García Morcillo, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del alcalde del Ayuntamiento de Valdeobispo, para que el recurrente ingresara en arcas municipales la cantidad de 1.397'40 pesetas que había dejado de ingresar por el repartimiento de Utilidades de 1929, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art. 36 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Cáceres a 29 de Enero de 1932.
—El Secretario, Rafael Ortiz.—
V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Lecea.

528

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada en el día de hoy, acordó designar Juez municipal suplente de Hoyos a don Bonifacio Requejo Saudin.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento a los efectos de los recursos que puedan interponerse en el plazo que determina la vigente Ley de justicia municipal y Decreto de 8 de Mayo de 1931.

Cáceres, 5 de Febrero de 1932.—
El Secretario de Gobierno, Joaquín Garde.

545

Diputación Provincial DE CACERES

DE CACERES

Circular

Valoración de los precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, durante el mes de Enero actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas a la Diputación por diez Alcaldes de otros tantos pueblos, cabezas de partido judicial, expresivas de los precios medios a que se han vendido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos; la Comisión gestora en sesión del día de la fecha, ha fijado como valoración del tipo a que han de abonarse las citadas especies suministradas durante el mes de Enero actual, los precios medios, respectivos, que a continuación se expresan:

Ración de pan de 70 decagramos, o sea una media libra, 0'40 pesetas.
Idem de cebada de cuatro kilogramos, 1'69 pesetas.
Idem de paja de seis idem, 0'49 pesetas.
Idem el litro de aceite, 1'71 pesetas.
Idem el idem de petróleo, 1'40 pesetas.
Idem el kilogramo de carbón, 0'17 pesetas.
Idem el idem de leña, 0'04 pesetas.

Cáceres, 26 de Enero de 1932.—
El Presidente, Juan Marchena.—
El Secretario accidental, Antonio Grande.

421

Administración Principal de Correos

DE CACERES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la corresponden-

cia pública en automóvil entre las oficinas del Ramo de Cáceres y Casar de Cáceres con dos expediciones redondas diarias y viceversa, bajo el tipo máximo anual de dos mil quinientas pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal y estafetas de Casar de Cáceres, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º, título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, que se presenten en esta Principal y estafeta de Casar de Cáceres, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1909, hasta el día 2 de Marzo próximo, a las diecisiete horas, y la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Principal ante el Jefe de la misma el día 7 de dicho mes a las once horas.

Cáceres 5 de Febrero de 1932.—
El Administrador Principal, J. Carretero.

Modelo de proposición

Don.... natural de.... vecino de.... según cédula personal número..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde.... a.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

529

Juzgados

MALPARTIDA DE PLASENCIA Edicto

Don Jesús Mateos García, Juez Municipal de este pueblo de Malpartida de Plasencia.

Hago saber: Que el día veintiocho de Febrero y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la

Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, la venta en pública subasta de la casa que a continuación se expresa, como de la propiedad del vecino de este pueblo Aquilino Oliva Sánchez, cuya subasta se verificará a consecuencia de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil, seguido en este juzgado a instancia de la también vecina Modesta Canelo Manzano, contra el expresado Aquilino Oliva Sánchez, sobre reclamación de cantidad, cuya finca con su tasación es la siguiente:

Una casa en este pueblo, calle de Mirador, señalada con el número 41, compuesta de patio, cocina, dos habitaciones dormitorio, cuadra y doblado, la que mide quince varas de fachada por siete de fondo, tasada en dos mil quinientas pesetas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 de la misma.

Dado en Malpartida de Plasencia a 4 de Febrero de 1932.—
El Secretario, Ricardo Alvarez.—
V.º B.º: El Juez Municipal, Jesús Mateos. 534

GARROVILLAS

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, propios del vecino de Torrejoncillo, Gelasio Torres Serrano, y que el día veinticuatro de Enero último, le fueron sustraídos de un chozo existente en la Dehesa «La Villa», término de Portezuelo, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren si en el acto no justifican su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número diez del corriente año.

Dado en Garrovillas a dos de Febrero de mil novecientos treinta

y dos.—Juan Luis Rivas.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

Señas de los semovientes

Una burra negra, de 6 años, de 1'11 metros de alzada, con la seña particular siguiente, rucia la mandíbula superior en su parte interna.

Una Muleta castaña, de nueve meses; de 1'07 metros de alzada, con raya negra cruzada, ambas llevan en la nalga izquierda el hierro de la compañía «El Fénix Agrícola».

521

Requisitoria

Jiménez Silva José y Montes Vargas Francisco, solteros, tratantes gitanos, de diecinueve años y diecisiete, naturales y vecinos de Cáceres, y ambulantes, ambos de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, morenos, el primero viste estilo andaluz y el otro como los del país; procesados en causa número 156 del 1931 sobre sustracción de caballerías, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Coria, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Dado en Coria a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Andrés S.—El Secretario, Gervasio Lopez.

523

Alcaldías

PIEDRAS ALBAS

Nombramiento de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal

Cumpliendo lo preceptuado por el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento que presido en sesión del 30 del pasado mes de Enero, ha designado vocales natos de las expresadas comisiones, a los señores siguientes:

Parte Real

Don Pedro Villarroel Rodríguez, mayor contribuyente por territorial.

Don Patricio Villarroel López, ídem ídem por urbana.

Don Antonio Villarroel Villarroel, ídem ídem por territorial en forasteros.

Don Isidro Ballesteros de Sando, ídem ídem por industrial.

Parte personal

Don Gonzalo Fernández de la Pradilla, Cura párroco.

Don Miguel Villarroel Rodríguez, contribuyente por territorial.

Don Valentín Ballesteros Monroy, ídem por urbana.

Don Julio Morcillo Bravo, ídem por industrial.

Lo que en cumplimiento de dicho artículo se hace público para que en el plazo de siete días sean examinadas las listas que han servido de base para las anteriores designaciones y puedan presentar quienes lo deseen las reclamaciones procedentes.

Piedras Albas, 1 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Quintín Holgado.

476

VALDASTILLAS

Edicto exponiendo al público el padrón rectificado

Don Eufemio Fernández Torbisco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Valdastillas.

Hago saber: Que practicada la rectificación del Padrón de habitantes de este término, con sujeción a las disposiciones vigentes en la materia, y habiéndose tenido en cuenta para ello, tanto las inscripciones o altas declaradas de oficio o a instancia de parte como las eliminaciones o bajas por incapacidad, defunción y traslaciones de la vecindad fuera del término, sin omitir las declaraciones por cambios de domicilio o habitación efectuados dentro de este Municipio, se hallará de manifiesto, con la Lista o relación de todas las alteraciones ocurridas, por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos residentes lo deseen y se produzcan las reclamaciones que se interesen, para ante la Comisión municipal permanente.

Lo que, con inserción de los artículos 37 y 38 del Reglamento de población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, se hace público por el presente Edicto y se anunciará a la vez por medio de bandos en los sitios de costumbre, para conocimiento del vecindario.

Valdastillas a 31 de Enero de 1932.—El Alcalde Presidente, Eufemio Fernández.

438

VILLANUEVA DE LA VERA

Cuentas municipales

Presentadas que han sido las cuentas de este municipio, correspondientes al año 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular contra las mismas los reparos que consideren pertinentes, y las trimestrales de Depositaria que también quedan expuestas durante igual plazo.

Villanueva de la Vera a 30 de Enero de 1932.—El Alcalde, Máximo Timón.

441

BOTIJA

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de esta Villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Botija a 4 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Urbano Pérez.

533

HOLGUERA

Padrón de habitantes para 1931

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes

de este término, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y proponer a la Corporación las alegaciones que en derecho convengan.

Holguera 28 de Enero de 1932.—El Alcalde, Francisco García.

449

MIAJADAS

Rectificación del Padrón municipal de habitantes de 1931

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, queda expuesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Miajadas 1 de Febrero de 1932.—El Alcalde, C. Vicente.

510

ROBLEDILLO DE LA VERA Rectificación del Padrón municipal de habitantes

Rectificado en el presente año el padrón municipal de habitantes de este término, se expone al público durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Robledillo de la Vera 6 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Antonio Castaño.

547

REBOLLAR

Padrón de habitantes de 1931

Rectificado el padrón municipal de habitantes de este término, se expone al público durante quince días, con el fin de pueda ser examinado por quien así lo desee y estime en derecho.

Rebollar a 5 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Fulgencio García.

549

Diputación Provincial de Cáceres

(Conclusión)

Table with 5 columns: Art. Núm., Descripción de los objetos asegurados, Sumas aseguradas (Pesetas), Premio por mil (Pesetas), and Importe de la prima (Pesetas). Rows include items like 'Cien mil pesetas' for food and clothing, 'Cien mil pesetas' for furniture, 'Cuarenta mil pesetas' for heating, 'Ciento cincuenta mil pesetas' for hospital, and 'Desuento 20 por 100' for public properties. Totals are 3.283.000 and 1.586'00.

Art. Núm.	Descripción de los objetos asegurados	Sumas aseguradas Pesetas	Premio por mil Pesetas	Importe de la prima Pesetas
1.º	Una máquina apisonadora, motor OTTO, número 1.....	40.000	4'00	160'00
2.º	Una id. id. número 2...	40.000	4'00	160'00
3.º	Una id. id. SUEVIA, número 3.....	45.000	4'00	180'00
4.º	Un Tractor Oruga, motor Hispano 50 H. P....	44.000	12'00	528'00
5.º	Una camioneta Chevrolet, matrícula núm. 1.402	5.000	2'50	12'50
6.º	Una id. id. núm. 1.403.	5.000	2'50	12'50
7.º	Una id. Ford, con cajón y cuba, matrícula número 1.556.....	1.500	2'50	3'75
8.º	Una id. id. id. número 1.557.....	1.500	2'50	3'75
9.º	Una id. id. id. número 1.558.....	1.500	2'50	3'75
10.	Tres escarificadoras de cuatro púas a 4.000 pesetas cada una.....	12.000	4'00	48'00
11.	Un torno mecánico de un metro entre puntos.	2.750	2'50	6'88
12.	Una máquina para taladrar sensitiva.....	400	2'50	1'00
13.	Una máquina de afilar con dos muelas, de 25 centímetros.....	800	2'50	2'00
14.	Un motor corriente alterna, de 4 H. P.....	1.500	2'50	3'75
15.	Un cuadro con su correspondiente instalación eléctrica.....	250	2'50	0'62
16.	Dos contadores eléctricos, fuerza y luz.....	120	2'50	0'30
17.	Tres carros cubas de 500 litros de cubida, a 500 pesetas cada uno..	1.500	4'00	6'00
18.	Un transmisión de acero, de 9 m. de largo con 4 palomillas.....	1.500	2'50	3'75
19.	Dos bancos de trabajo, uno de madera y otro de hierro.....	500	2'50	1'25
20.	Herramientas varias..	4.000	2'50	10'00
21.	Aceites, (de 500 a 2.000 litros de aceites pesados, primer grupo)....	1.500	4'00	6'00
22.	Maderas.....	500	2'50	1'25
23.	Muebles y útiles varios.	500	2'50	1'25
24.	Una instalación soldadura autógena con utensilios.....	12.000	2'50	3'00
25.	Sobre un edificio de construcción sólida cubierta de tejas y piso de cal, piedra y cemento, situado en la carretera de Ronda, de esta población, a espaldas del Hospital provincial, en terrenos del asegurado y destinado a taller y cochera de la Sección de Vías y Obras	75.000	2'50	187'50
	Sobreprima por existencia de aceites sobre pesetas 277.520.....		1'00	277'52
	Idem id. id. por estar gasógeno dentro del taller (incendio) sobre pesetas 277.520.....		0'30	83'26
	Idem id. id. id. (explosión), id. 277.520.....		0'30	83'26
	Derechos de registro...	287.520		1.790'84 20'00
	TOTALES.....	287.520		1.810'84

NOTA.— Los objetos asegurados por los artículos 1.º al 4.º; 10 y 17, pueden hallarse tanto en el edificio señalado en el art.º 25 como en circulación.

OTRA.— Los objetos asegurados por los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 11 al 16 y 18 al 24, se garantizan mientras se hallen situados en el edificio asegurado por el artículo 25.

OTRA.— Los objetos asegurados por los artículos 5.º y 6.º se garantizan mientras se hallen en el edificio asegurado en el artículo 18 de la póliza 4.006 o sea el edificio situado en la parte central posterior de la zona de recinto destinado a taller mecánico, horno crematorio, estufa de desinfección, lavadero mecánico, calderas y aparato purificador.

CLAUSULA.— La Compañía no responde de los daños y desperfectos que sufran los aparatos eléctricos y sus accesorios por una causa inherente a su funcionamiento o por caída del rayo aunque en los mismos se produzca incendio.

En cambio responderá de los daños causados a los demás efectos asegurados a los que se hubiese propagado un incendio procedente de dichos aparatos o accesorios.

También responderá de los daños ocasionados en los aparatos eléctricos y sus accesorios por un incendio originado fuera de los mismos.

CLAUSULA.— El asegurado se compromete, bajo apercibimiento de caducidad de derecho a indemnización en caso de siniestro, a sujetar se a las condiciones que para el uso del acetileno establezcan las autoridades y a prohibir el uso de luces fijas o portátiles dentro de la sala en que se hallen los aparatos productores de gas acetileno.

CLAUSULA.— Aun cuando el presente seguro se contrata por un período de diez años, queda convenido que ambas partes contratantes podrán rescindir al fin de cada anualidad, avisándose recíprocamente por carta certificada y por lo menos con un mes de anticipación al vencimiento de la prima repetida.

TURISMO.— La Comisión acuerda designar a D. Pascual Castro Coronado, para que represente a la Excm. Diputación provincial en la Junta provincial de Turismo, en concepto de Vocal de la misma.

DIETAS.— Se acuerda abonar a los Sres. Valiente y Bermudo dos dietas a cada uno, por asistencia a la Comisión de presupuestos, los días 21 y 22 del presente mes.

CUADRO.— Se acuerda adquirir de su actual poseedor D. Manuel Vigara Broncano y en el precio de 2.000 ptas., que se abonarán con cargo a la consignación destinada a mobiliario del Palacio provincial, un cuadro del insigne pintor extremeño J. Bermudo, que representa una cabra amamantando a un chivo, custodiada por un pastorcillo y un perro.

BIBLIOTECA.— Accediendo a lo interesado por D. Andrés Sánchez, Presidente de la Biblioteca Municipal de Moraleja, se acordó donar a este Centro un ejemplar de cada una de las obras que existan en la Biblioteca de la Diputación, con más de tres ejemplares.

JUNTA DE TRANSPORTES.— Debiendo cesar en 31 de Diciembre el Vocal designado por dicho Organismo para formar parte de la Junta provincial de transportes mecánicos rodados, en cumplimiento de lo dispuesto por el reglamento de 22 de Junio de 1929, se acuerda designar al Presidente de la Diputación D. Juan Marchena Gómez, que represente a la misma durante el bienio 1932-33.

CEDULAS.— COBRANZA.— Examinadas las comunicaciones que las Alcaldías de Carrascalejo, Belvís de Monroy, Aldehuela de Jerte y Miravel, dirigen a la excelentísima Diputación interesando se amplíe por un plazo prudencial el actual período voluntario de expedición y recaudación de cédulas personales del corriente año, con el fin de que los contribuyentes de sus respectivos términos municipales puedan proveerse de los medios necesarios para la adquisición de expresados documentos contributivos, la Comisión, haciendo uso de la facultad que le concede el art. 32 de la Instrucción para la cobranza del impuesto, acuerda ampliar hasta 31 de Enero próximo la cobranza en período voluntario del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio actual de 1931, haciendo extensiva tal prórroga a todos y cada uno de los Ayuntamientos a quienes tal acuerdo afecte, resolviendo además, que transcurrido el plazo de ampliación de recaudación voluntaria que por este acuerdo se otorga, los Ayuntamientos recaudadores procederán automáticamente a hacer entrega, a los respectivos agentes, de las cédulas personales que no hayan podido hacer efectivas, realizándose el apremio con las condiciones y requisitos que la Instrucción del impuesto y Estatuto de recaudación señala hasta apurar la acción coercitiva, remitiendo a esta Diputación una relación de las cédulas que quedaron pendientes de cobro en el período voluntario de cobranza, que vendrá unida a la cuenta que de este período deberán remitir.

CAJA DE CAUDALES.— Se acuerda adquirir en el precio de 1.785 pts. con cargo al capítulo 11 art. 10, partida 341 del presupuesto en ejercicio, una caja de caudales de la casa Rudy Meyer, modelo invulnerable F. M. uno, tamaño 150 por 70 por 50 m.

Cáceres 2 de Enero de 1932.— El Presidente, Juan Marchena.— El Secretario, Luis Villegas.

Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia. 69

Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

Censo de Jurados

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

Provincia de Cáceres

(Continuación)

Partido Judicial de Montánchez

Lista de varones que, con arreglo al artículo 11 del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la definitiva de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Albalá						
1	Galán Berrocal, Juan	39	39	Real	Labrador	Cabeza de familia.
2	Galán Bonilla, Andrés	41	41	Calvario	Idem	Idem.
3	Galán Bonilla, Francisco	30	30	Plazuela	Idem	Idem.
4	Galán Bonilla, Juan	51	51	Pura	Idem	Idem.
5	Galán Bonilla, Manuel	48	48	Rosal	Idem	Idem.
6	Galán Cáceres, Agustín	53	53	Señor	Propietario	Capacidad.
7	Galán Cáceres, Juan Diego	60	60	Rosal	Labrador	Cabeza de familia.
8	García López, Andrés	44	44	Calvario	Jornalero	Idem.
9	García López, Pedro	36	36	Franco	Idem	Idem.
10	García Rodríguez, Alfonso	50	50	Mérida	Carretero	Idem.
11	García Rodríguez, Pedro	50	50	Rosal	Idem	Idem.
12	García Rubio, Evaristo	57	32	Carrera	Albañil	Idem.
13	Gerruzo Jiménez, Francisco	35	35	Mérida	Jornalero	Idem.
14	Gerruzo Jiménez, José	32	32	Estrella	Idem	Idem.
15	Gerruzo Ortega, Valentín	55	55	Mérida	Idem	Idem.
16	Gil González, Eulogio	30	30	Señor	Zapatero	Idem.
17	Gil González, Fernando	33	33	Estrella	Idem	Idem.
18	Gil Martín, Isidoro	34	34	Pozo	Jornalero	Idem.
19	Gil Sánchez, Juan	59	59	Señor	Zapatero	Idem.
20	González Jaraíz, Juan Francisco	35	35	Pino	Albañil	Idem.
21	González Jiménez, Antonio	37	37	Iglesia	Jornalero	Idem.
22	González Rivera, Antolín	50	50	Calvario	Idem	Idem.
23	González Timón, Leopoldo	33	33	Pazo	Hojalatero	Idem.
24	González Valverde, Antonio	37	37	Mérida	Jornalero	Idem.
25	González Valverde, Pedro	46	46	Pozo	Idem	Idem.
26	Aguila Bonilla, Francisco	39	39	Pino	Idem	Idem.
27	Aguila Bonilla, Francisco	29	29	Plazuela	Zapatero	Idem.
28	Aguila Jiménez, Nicanor	62	62	Rodeo	Jornalero	Idem.
Ayuntamiento de Alcuéscar						
29	Gabriel Puertas, Antonio	68	68	Fuente	Obrero	Cabeza de familia.
30	Gabriel Tienta, Miguel	50	50	Huerta	Jornalero	Idem.
31	Gabriel Tienta, Paulo	66	66	Fuente	Labrador	Idem.
32	Galán Moreno, Dionisio	36	36	Alpozala	Jornalero	Idem.
33	Galán Muñoz, Juan	65	65	Peña	Tabernero	Idem.
34	Galán Nevado, Casto	33	33	Pocito	Guarda	Idem.
35	Galán Pérez, Roberto	52	52	Aire	Organista	Idem.
36	Gamonales Moreno, Rufino	46	46	Teso	Jornalero	Idem.
37	García Caballero, Herminio	51	51	Granado	Músico	Idem.
38	García Caballero, Juan	39	39	Pacheco	Zapatero	Idem.
39	García Cáceres, Luis	40	40	Pozanco	Propietario	Capacidad.
40	García Díaz, Jacinto	35	35	Plaza	Industrial	Cabeza de familia.
41	García Molano, Diego	50	50	Fuente	Obrero	Idem.
42	García Pérez, Lorenzo	42	42		Guarda	Idem.
43	Gil Berrocal, Alvaro	63	63	Granado	Industrial	Capacidad.
44	Gil Berrocal, Antonio	29	29	Idem	Jornalero	Cabeza de familia.
45	Gil Berrocal, Juan	31	31	Martínez	Labrador	Idem.
46	Gil Borreguero, Julio	42	42	Huertas	Jornalero	Idem.
47	Gil Bote, Vicente	64	64	Teso	Idem	Idem.
48	Gil Carrasco, Vicente	36	36	Alpozala	Labrador	Idem.
49	Gil Chamorro, Carlos	45	45	Pacheco	Idem	Idem.

(CONTINUARA)

3659